



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : HECTOR JULIO RIOS JOVEL
DEMANDADO : CONSTRUCTORA RESIDENCIAS CAMPESTRES S.A
Radicación : 2021-362

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada, instaurada por HECTOR JULIO RIOS JOVEL y en contra de CONSTRUCTORA RESIDENCIAS CAMPESTRES S.A., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 03 de mayo de 2021 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**